



Protocolo maltrato escolar efectuado por un adulto. Funcionario (a) a un/a Estudiantes, Apoderado(a) .

El artículo 16 letra D de la ley general de educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa en los términos siguientes: **“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física psicológica cometida por cualquier medio en contra de un/a estudiantes integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un/a estudiante”**

Distinguiremos dos tipos de Violencia:

- a) Física: Es la conducta no accidental dirigida a ocasionar algún daño físico o que signifique un grave riesgo: empujones, tirones de pelo, cachetadas, torceduras, cortes, golpes de puño, golpes con objetos, palizas, quemaduras, entre otras.

Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre la víctima y el agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores.

- b) Psicológica / Emocional: Se define como hostigamiento verbal habitual: **por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como todo acto de indiferencia, el rechazo explícito o implícito hacia un niño/a o adolescente y/o detentar autoridad hacia un estudiante.**

Se incluye también en esta categoría, **aterrorizar, ignorarlo o corromperlo.**

La violencia o maltrato psicológico es aquella que tiene como objetivo humillar a la persona y hacerla sentir insegura, deteriorando a la vez su autoestima. Este tipo de maltrato físico es más sutil ya que no deja huellas visibles, por lo cual es difícil la pesquisa.



∴ MEDIDAS PREVENTIVAS Y FORMATIVAS:

Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes MEDIDAS PREVENTIVAS:

- a) Al terminar cada bloque de clases, en los espacios comunes, los NNA son acompañados por personal de liceo para evitar que se produzcan situaciones en estos espacios, así ocurridas puedan ser observadas y abordadas por un adulto responsable.
- b) Se evitará que un NNA se encuentre solo con un adulto en un lugar cerrado y/o no visible, sea apoderado o funcionario.
- c) El ingreso al establecimiento de los apoderados y cualquier otra persona ajena a la comunidad educativa durante la jornada escolar, será controlado en recepción quien registrará los datos de quienes ingresen.

En cuanto a las MEDIDAS FORMATIVAS, se intenciona lo siguiente:

Dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, se consideran, entre otras acciones:

- a) Realización de actividades formativas con estudiantes en horario preferentemente en Orientación, con la finalidad de reforzar los valores institucionales, desarrollar habilidades socioemocionales, ayudar a que estudiantes conozcan los fenómenos de convivencia y violencia, y la manera de proceder en caso de observar o vivenciar una situación de este tipo. Estas intervenciones son planificadas para abordar en co-docencia para poder así resolver las dificultades de convivencia que se puedan dar al interior de cada grupo.
- b) Informar a apoderados respecto a temáticas relevantes relacionadas con Convivencia Escolar y promoción del buen trato a través de material de difusión en papel o digital (vía correo electrónico) y/o la realización de talleres dentro del horario de reuniones de apoderados del año académico.
- c) Realización de actividades formativas extra-aula (por ejemplo, obras de teatro, presentaciones, recreos interactivos saludables, entre otras descritas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar), que permitan reforzar la existencia de un ambiente de buen trato en la comunidad.

A continuación, se presentan los protocolos de actuación referidos a las distintas formas de Violencia que pueden darse entre miembros de la comunidad, señalando algunos conceptos importantes y los pasos a seguir en caso de presentarse una situación de violencia.



∴ Se presentan los protocolos ante:

1. Acoso Escolar o bullying
2. Maltrato físico o psicológico de un adulto que detenta autoridad hacia un estudiante.
3. Maltrato físico o psicológico hacia trabajadores de la escuela, por parte de apoderados/as.
4. Maltrato físico o psicológico hacia adultos de la comunidad educativa, por parte de estudiantes.

¿Qué es el acoso escolar?

El Acoso Escolar, es definido por la Ley sobre Violencia Escolar, en su artículo 16, como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

De acuerdo con lo anterior, el acoso escolar tiene cuatro características principales:

1. Se produce entre pares (estudiantes)
2. Existe una asimetría de poder entre los estudiantes (superioridad versus indefensión)
3. Es reiterado o sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido
4. Apunta a situaciones que puedan darse tanto dentro como fuera del establecimiento, por ejemplo, por medios virtuales.

∴ Existen diferentes tipos de violencia entre pares o acoso escolar:

- a) **FÍSICO:** golpes, empujones, rasguños, entre otros.
- b) **PSICOLÓGICO:** intimidación, chantaje, amenazas, manipulación, exclusión, entre otros.
- c) **VERBAL:** comentarios discriminatorios, difundir chismes o rumores, realizar acciones de exclusión o bromas insultantes y repetidas como apodos, insultos, amenazas, burlas, entre otros.
- d) **CIBERACOSO:** se manifiesta cuando un NNA es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado, abusado, hostigado, agredido o difamado por otro niño, niña o adolescente, a través del envío de mensajes, publicaciones de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet. Con esta definición presente, es posible establecer que cualquier situación que corresponda a ciber-acoso, es efectivamente una forma de acoso escolar y será abordada como tal a través del protocolo del Liceo.



∴ PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

1º ETAPA: RECEPCIÓN DE DENUNCIA.

Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber de informar o denunciar de inmediato toda situación de violencia escolar al establecimiento, específicamente a los miembros del Equipo de Convivencia Escolar, a fin de activar el presente protocolo de actuación y adoptar las medidas correspondientes.

El equipo de Convivencia se encargará de recopilar los antecedentes sobre la situación, dejando registro de ello. El objetivo de esta primera fase, además de recoger la información inicial, es poder contener el conflicto evitando posibles enfrentamientos entre las partes, pues esto podría dificultar la adecuada resolución de la situación presentada. Asimismo, en esta etapa se busca generar confianza y seguridad en los estudiantes involucrados, respecto a que el colegio realizará todos los procedimientos pertinentes que permitan abordar la situación de violencia.

2º ETAPA: INDAGACIÓN Y ANÁLISIS.

El equipo de Convivencia Escolar será el encargado de llevar a cabo el proceso de indagación, para lo cual podrán:

- a) realizar entrevistas a los estudiantes involucrados o testigos de la situación.
- b) realizar entrevistas a los apoderados de los estudiantes involucrados.
- c) realizar entrevistas a los profesores de los estudiantes involucrados.
- d) Revisar información de libro de clases u otros medios de verificación que den cuenta de la situación.

Una vez realizada esta indagación, se podrá analizar de manera integral la situación denunciada para definir si corresponde efectivamente a una situación de acoso escolar y qué carácter presenta.

El establecimiento tendrá como plazo cinco días hábiles para realizar la indagación desde que toma conocimiento de ésta. Luego de ese plazo se realizará un reporte a los estudiantes y apoderados involucrados con el resultado de la indagación y las medidas a adoptar.

Con el propósito de resguardar la seguridad e integridad de las(os) estudiantes involucradas(os), mientras dure la investigación Inspectoría General podrá aplicar la suspensión temporal como medida cautelar, esto conforme al tipo (violencia física y/o ciberacoso) y proporcionalidad de la falta cometida según lo establece el Reglamento interno



3º ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS.

Existen dos posibilidades de respuesta dependiendo del resultado de la indagación:

1) La situación NO corresponde a acoso escolar:

En el caso que la indagación entregue como resultado que la situación no corresponde a acoso escolar, se deberá informar este resultado con la explicación correspondiente tanto a los estudiantes involucrados, sus apoderados y al profesor jefe. Se dejará por escrito la conclusión de la indagación, la que deberá ser firmada por el apoderado.

Pese a que la situación no corresponda a Acoso Escolar, es posible que sí aluda a un conflicto importante entre las partes, para lo cual se realizará un acompañamiento desde el Equipo de Convivencia a los NNA involucrados, pudiendo realizarse acciones como: mediación o arbitraje escolar, y a su vez, la situación deberá ser monitoreada por el profesor jefe. Si corresponde a faltas a la normativa de estudiantes, se abordarán tal como el reglamento lo señala, asignando las sanciones pertinentes si corresponde.

2) La situación SÍ corresponde a acoso escolar:

En el caso de que la indagación entregue como resultado que la situación si corresponde a acoso escolar, se informará el resultado a los estudiantes involucrados, sus apoderados y al profesor jefe, quien tendrá la misión de socializar la información entre los docentes de asignatura. Se dejará por escrito la conclusión de la indagación, la que deberá ser firmada por los apoderados de los estudiantes involucrados, junto a las medidas a implementar desde el establecimiento.

Ante esta situación se tomarán las siguientes medidas:

Medidas dirigidas a la víctima de acoso escolar: Las posibilidades de protección y resguardo son múltiples y variarán en función de las necesidades particulares del estudiante.

El Equipo de Convivencia Escolar será encargado de definir las acciones a realizar, dentro de las cuales se identifica:

- a) Solicitud de colaboración a la familia de la víctima, para monitorear situación y generar acciones protectoras a implementar tanto dentro como fuera del establecimiento.
- b) Apoyo individualizado desde equipo de Convivencia Escolar (orientadoras, psicóloga de convivencia), entregando pautas de autoprotección, técnicas de relajación y control del estrés, entre otras estrategias que sean útiles al estudiante para afrontar la situación de acoso escolar.
- c) Derivación a intervención psicológica
- d) Cambio de curso.
- e) En aquellos casos en que el acoso no haya consistido en agresiones físicas, será posible iniciar un proceso de mediación o arbitraje entre las partes.

Medidas dirigidas al estudiante victimario en el acoso escolar:



El Equipo de Convivencia Escolar será encargado de definir las acciones a realizar con el estudiante agresor, dependiendo de la caracterización de la situación de acoso escolar (frecuencia, tipo de violencia ejercida, toma de consciencia de lo ocurrido, etc.). Dentro de las posibles acciones se identifica:

- a) Solicitud de colaboración a la familia del agresor/a, entregando estrategias de abordaje y formación para el hogar.
- b) Apoyo individualizado desde Equipo de Convivencia Escolar (orientadoras, psicóloga de convivencia), entregando pautas en relación a habilidades sociales y resolución asertiva de conflictos.
- c) Derivación a intervención psicológica.
- d) Realización de actividades reparatorias hacia la víctima y/o el curso.
- e) Medidas formativas y/o colaborativas.

4º ETAPA: SEGUIMIENTO.

El seguimiento de la situación de Acoso Escolar, quedará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, distribuyendo tareas y roles entre los distintos miembros del equipo y el profesor jefe, para monitorear las distintas acciones implementadas, con el fin de evitar nuevas situaciones de riesgo. Las acciones específicas de seguimiento de cada situación de acoso escolar se definirán dependiendo de la caracterización del caso, no obstante, dentro de las posibilidades se identifica: entrevistas individuales y/o grupales a los estudiantes, citaciones a los apoderados, entrevistas con profesores, monitoreo de estudiante en recreo, monitoreo de derivaciones, entre otras. Si los apoderados llegasen a requerir más información sobre el proceso de indagación, adopción de medidas y seguimiento, de la entregada en las entrevistas realizadas, están invitados a solicitar entrevista con el Encargado(a) de Convivencia Escolar.

∴ PROCEDIMIENTO ANTE MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO QUE DETENTA AUTORIDAD HACIA UN ESTUDIANTE:

Los adultos, tienen el deber de resguardar los derechos de los NNA, en función del interés superior del NNA. En relación con esto, es deber de todos los adultos proteger a los NNA de toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación. Asimismo, los establecimientos educacionales, según indica la **Ley General de Educación (2009)**, tienen la obligación de resguardar la integridad de todos los estudiantes, siendo responsables de su seguridad y bienestar, para lo cual deben protegerles frente a todo tipo de acción que afecte su integridad, tales como accidentes o situaciones de violencia, ya sea por acción intencionada, omisión o por negligencia. En función de esto, revestirá de carácter gravísimo cualquier forma de violencia ejercida **dentro o fuera del Establecimiento**, por parte de adultos (trabajadores o apoderados) de la comunidad educativa hacia algún estudiante, debiéndose aplicar el siguiente protocolo de actuación ante maltrato físico psicológico de un adulto hacia un niño, niña o adolescente de nuestro Liceo.

Además, en los casos en que los/as apoderados/as o la familia incumplan los derechos fundamentales de los NNA se deberá aplicar el protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de derechos.

1º ETAPA: RECEPCIÓN DE DENUNCIA

Si el hecho es observado directamente por un adulto miembro del Liceo (trabajador o apoderado), éste debe intervenir para detener el acto de violencia resguardando la seguridad del NNA. Quien observa e interviene en la situación, debe acercarse a Inspectoría General o al encargado/a de Convivencia Escolar para entregar el relato de los hechos suscitados, indicando el nombre de quien cometió la



agresión, el nombre de la víctima y de las personas que presenciaron la situación en calidad de espectadores.

En caso de que la situación no haya sido presenciada por un adulto miembro de la escuela (trabajador o apoderado), y sea el estudiante agredido quien informe esta situación, será la persona que recepcione su relato el encargado/a de informar lo ocurrido a Inspectoría General o al Encargado(a) de Convivencia Escolar en un plazo máximo de 24 hrs.

Luego de recibir el relato, Inspectoría General o el encargado Convivencia Escolar informará la situación a la Dirección del Establecimiento, para el discernimiento de las medidas correspondientes a adoptar.

El encargado de Convivencia Escolar, en un plazo de 24 hrs (en caso de constituir delito) o 48 hrs (en caso de vulneración de derecho), le comunicará al funcionario señalado como agresor los hechos denunciados, plazos y procedimientos correspondientes, a través de una entrevista personal, sin exponer información de la persona afectada.

Asimismo, el encargado de Convivencia Escolar citará a una entrevista personal al apoderado del estudiante implicado para informar de los hechos, plazos y procedimientos correspondientes, en un plazo máximo de 24 hrs. El estudiante podrá participar de dicha entrevista si se estima conveniente y si éste accede.

De cada actuación, resolución y seguimiento debe quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento.

Los plazos establecidos para la resolución y pronunciamiento son 20 días hábiles desde la recepción de la denuncia.

2º ETAPA: INDAGACIÓN Y ANÁLISIS

En el caso de que la agresión no sea constitutiva de delito, el Equipo de Convivencia Escolar, será el encargado de realizar la indagación de esta situación. Para esto tendrán como plazo máximo siete días hábiles desde que toman conocimiento de los hechos. Luego deberán indicar e informar las medidas que se tomarán con los implicados.

El proceso de indagación se llevará a cabo mediante entrevistas personales con cada uno de los involucrados y/o testigos para recabar los antecedentes que permitan esclarecer la situación y entregar esta información a los organismos competentes.

En función de los antecedentes, el Equipo de Convivencia Escolar en conjunto con Inspectoría General determinarán las medidas que se tomarán para asegurar el debido proceso y la reparación del daño ocasionado por la situación de violencia.

3º ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS

Si el responsable de ejercer violencia física y/o psicológica hacia un estudiante fuese un trabajador del Establecimiento.

- 1.- El Equipo de Convivencia Escolar será el responsable de realizar la denuncia cuando la agresión **sea constitutiva de delito** a los organismos competentes (PDI, Carabineros, Fiscalía, Tribunales) dentro de las 24 horas una vez recibido el relato y de haber dado a conocer al trabajador la acción antes mencionada, y al apoderado del estudiante agredido.
- 2.- Cuando la agresión de un adulto funcionario **no constituya delito**, pero sea considerada una vulneración de derechos, el Liceo Estación Central, a través del Equipo de Convivencia Escolar en conjunto con Dirección procederán a realizar una autodenuncia a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia, una vez recabados los antecedentes.
- 3.- La situación debe ser informada a Servicio Local de Educación Pública (SLEP Santa Corina) a fin de que, la unidad jurídica determine si procede una investigación sumaria.



Cabe señalar que el establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor(a), en el caso de que la Fiscalía decreta en su contra la medida cautelar preventiva. El funcionario en cuestión será separado de sus funciones que se relacionen directamente con el estudiante denunciante mientras dure la investigación de los organismos externos.

- 1.- Si el responsable fuese un apoderado u otro adulto ajeno al establecimiento, la Dirección del Liceo Estación Central o el Encargado de Convivencia procederán a realizar una denuncia del hecho ante la autoridad respectiva. (Tribunales de familia mediante escrito en el poder judicial o solicitando una audiencia inmediata de manera presencial; fiscalía, completando un formulario y enviado mediante correo electrónico; carabineros y PDI de manera presencial o solicitando visita al Liceo).

Medidas de resguardo:

1. Como medida de resguardo al estudiante, el equipo directivo evaluará la situación de maltrato o vulneración física o psicológica para conversar y subsanar el hecho con el o la docente.
2. En caso de que exista un riesgo hacia el estudiante, se evaluará realizar un cambio de curso al docente implicado.
3. Así también si fuera necesario Inspectoría General resguardará la seguridad del estudiante en espacios comunes hasta que se considere que no existe riesgo para él o ella.
4. Si fuera otro funcionario se hará una adecuación de los espacios para que no haya contacto con él o la estudiante afectada.
5. En caso de que el agresor/a sea un apoderado de la comunidad educativa, se le limitará el acceso a los espacios que pudieran implicar un riesgo para el estudiante agredido mediante el acompañamiento que determine Inspectoría General.
6. El/La estudiante que sea víctima de maltrato escolar, así como su familia, contarán con el acompañamiento de la Psicóloga de Convivencia Escolar de LEC, mientras la red derivada desde fiscalía tome contacto con la familia. De lo contrario, se realizará derivación por parte del Liceo a salud mental del CESFAM correspondiente. Así como de medidas de resguardo de tipo formativas (psicoeducación y/o acompañamiento a sala de regulación emocional en caso que lo requiera o solicite) y de apoyo pedagógico si fuera necesario en su proceso de aprendizaje.

4° ETAPA: SEGUIMIENTO

El seguimiento de la situación quedará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, distribuyendo tareas y roles entre los distintos miembros del equipo, para monitorear las distintas acciones implementadas, con el fin de evitar nuevas situaciones de riesgo.

Dentro de las posibilidades de seguimiento se identifica:

- 3 entrevistas a involucrados (as) , evidenciados mediante acta de entrevistas.
- Citaciones a los apoderados(as) mediante llamado telefónico o correo electrónico para realizar entrevista con Inspectoría General y/o Convivencia Escolar
- Entrevistas de profesionales del área de Convivencia Escolar con docente de jefatura o asignatura a fin de monitorear el estado emocional del estudiante en el aula, registradas en acta de entrevista.
- Monitoreo del estudiante en recreo por parte de Inspectoría General.
- Monitoreo del estado de las derivaciones por parte de Convivencia Escolar.

Si los apoderados llegasen a requerir más información sobre el proceso de indagación, adopción de



medidas y seguimiento, además de lo ya entregado de acuerdo al protocolo, pueden solicitar entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar.

5° ETAPA: RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO

Una vez finalizada la etapa de indagación, análisis y adopción de medidas, se procederá a la **Resolución y Pronunciamento** del caso, la cual deberá ser clara, fundamentada y comunicada de manera oportuna a todas las partes involucradas. Esta etapa tiene como objetivo formalizar las decisiones tomadas, garantizar la transparencia del proceso y asegurar que se respeten los derechos de todas las personas implicadas, especialmente los del estudiante afectado.

El Equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con Inspectoría General y la Dirección del establecimiento, elaborará un informe final que contenga:

- 1.- Los antecedentes recabados durante la indagación.
- 2.- Las medidas adoptadas y su justificación.
- 3.- Las acciones de reparación y resguardo implementadas.
- 4.- Las conclusiones y resoluciones finales del caso.

Este informe deberá ser firmado por las autoridades competentes y archivado en los registros del establecimiento

Se informará de manera formal y por escrito al funcionario implicado (en caso de ser un trabajador del establecimiento) sobre las resoluciones adoptadas, incluyendo las sanciones o medidas disciplinarias correspondientes, si aplican.

Se comunicará al **apoderado del estudiante afectado a través de una entrevista** las decisiones tomadas, asegurándose de que comprendan las medidas de resguardo, apoyo y reparación implementadas.

En caso de que el agresor sea un **apoderado o adulto ajeno al establecimiento**, se informará a la familia del estudiante sobre las acciones legales y de protección que se han llevado a cabo.

Se realizará una reunión de cierre con el Equipo de Convivencia Escolar, Inspectoría General y Dirección para evaluar el cumplimiento de las medidas adoptadas y la efectividad del protocolo aplicado.

Este protocolo asegura que el proceso sea integral, respetuoso y enfocado en la protección y bienestar de los estudiantes, cumpliendo con los principios de la Ley General de Educación y los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA).



DEL ESTABLECIMIENTO, POR PARTE DE APODERADOS/AS

Los padres y apoderados son miembros de la comunidad educativa, y como tales deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento. Además, deben apoyar el proceso educativo de sus hijos y brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres madres y apoderados/as, equipos directivos, profesores, asistentes de la educación). Frente a situaciones de maltrato de un apoderado a un trabajador, el establecimiento actuará según la normativa para apoderados indicada en el reglamento interno, independientemente de las acciones legales que se puedan tomar en contra del agresor, en caso de que corresponda. Es importante señalar que no se puede sancionar a un estudiante, ni menos poner en riesgo su continuidad educativa, por acciones o faltas cometidas por sus padres y/o apoderados. Por esta razón, las sanciones establecidas en el reglamento refieren exclusivamente a la participación de los apoderados como miembros de la comunidad, en un marco de respeto a las normas básicas de convivencia que cada comunidad haya definido.



Ante una situación de agresión física, psicológica o de amenazas por parte de un padre, madre, apoderado hacia un trabajador de la Comunidad educativa, se procederá con el siguiente protocolo:

∴ **PROCEDIMIENTOS DEL ESTABLECIMIENTO:**

1º ETAPA: RECEPCIÓN DE DENUNCIA

El hecho debe ser denunciado por escrito a Inspectoría General o a Encargado(a) de Convivencia Escolar. Esta denuncia puede realizarla el propio funcionario(a) afectado(a) o bien algún otro miembro de la comunidad que haya presenciado la agresión. Es importante identificar a quien cometió la agresión, además de la víctima y de quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. El encargado de Convivencia Escolar informará la situación a la Dirección del establecimiento, para el discernimiento de las medidas correspondientes a adoptar.

2º ETAPA: INDAGACIÓN Y ANÁLISIS

El Encargado de Convivencia Escolar y la Dirección del establecimiento, serán los encargados de realizar la indagación de esta situación. Para esto tendrán como plazo cinco días hábiles desde la toma de conocimiento del hecho, luego de las cuales, de ser preciso se deberá denunciar a la justicia. Se realizará una investigación interna, para determinar y/o aclarar el hecho y la gravedad de estos actos, presentando antecedentes y donde el apoderado podrá hacer sus descargos.

3º ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS

La Dirección del establecimiento o el Encargado de Convivencia Escolar, o conjuntamente con el funcionario agredido(a) y/o amenazado(a), deberán denunciar tal situación a la justicia: Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o Fiscalía. De ser posible, se recomienda disponer de fotografías de las agresiones y/o lesiones sufridas, de las amenazas o difamaciones y denostación, las cuales pueden servir de evidencia ante la justicia. De forma simultánea, deberá dejarse constancia escrita de la situación de estos actos, constancia que será refrendada por la firma del funcionario agredido y de la Dirección. Mientras se realiza el proceso penal vinculado con la denuncia, a nivel de escuela se establecerá como sanción que el apoderado que cometiera este tipo de acciones hacia algún miembro de la comunidad educativa perderá automáticamente la calidad de apoderado ya sea titular o suplente. Tal decisión es irrevocable por un período indefinido o hasta que la escuela, a través del Consejo Escolar, determine lo contrario y levante la sanción. Esta sanción será informada a Dirección de Educación Municipal (DEM) y a la Provincial de Educación, se fuese necesario.



4° ETAPA: SEGUIMIENTO.

Se realizará seguimiento de la situación a través de entrevistas desde Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar al trabajador agredido, así como monitoreo de los avances del proceso legal en caso de denuncia.

Es importante considerar que frente a situaciones de maltrato, tales como negligencia parental, maltrato infantil, trabajo infantil, discriminaciones (estudiante-estudiante, funcionario-estudiante, o viceversa, se debe acceder al **Anexo 2, del Reglamento interno: “Protocolo de vulneración de derechos de NNA”**